



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DE 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA N° 903 - 2017-GDUAAT/GM/MPMN  
25 MAYO 2017

Moquegua,

VISTOS:

El expediente administrativo N°16568 de fecha 05 de Mayo de 2017, presentado por el conductor: **ALAMO ALVAREZ CONDORI**, por medio del cual solicita la nulidad de la papeleta de infracción N° 052386 de fecha 03 de mayo de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su competencia tal como lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante la papeleta de infracción N° 052386 de fecha 03 de mayo de 2017, se impuso al conductor el Sr. **ALAMO ALVAREZ CONDORI**, la infracción con el código:T.1 que consiste en: "Prestar el servicio de taxi sin la autorización de la entidad competente", y que de acuerdo con la Ordenanza Municipal N° 024-2016-MUNIMQ ANEXO "2" tabla de infracciones y sanciones y multas al servicio de transporte urbano e interurbano en la Provincia de Mariscal Nieto, se sanciona con una multa equivalente al 50% de la UIT;

Que, mediante el expediente N°16568 de fecha 05 de Mayo de 2017, dentro del plazo establecido, el conductor presenta sus descargos solicitando la nulidad de la Papeleta de Infracción, bajo los siguientes argumentos: Que el día 3 de mayo del 2017 en circunstancias que el recurrente ese encontraba estacionado entre las calles Miguel Grau y el Ovalo Balta habilitado como paradera de taxi, la S3.PNP.HUAMAN ACERO LISETH, que se encontraba en el lugar, cumpliendo con su función de control de tránsito cuando se aproxima hacia mi vehículo solicitándome directamente mi Tarjeta única de Circulación a lo que procedí a entregar quien lo revisa y me dice que está vencida por lo que se me impone la papeleta y conducido al depósito municipal cuando acudí a pagar grande fue mi sorpresa cuando el monto era de S/2,025.00 nuevos soles revisando la papeleta de infracción me percaté que la papeleta de infracción no correspondía a la falta cometida por lo que la papeleta recae en nulidad por no cumplir con los requisitos exigidos por el reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por Decreto Supremo N°017-2009 MPC;

Que, del análisis del descargo presentado por el administrado, se puede ver que presenta la TARJETA UNICA DE CIRCULACIÓN, N°0000772 la misma que se encontraba vencida por tres días, hecho que se corrobora de la Tarjeta Única de Circulación que adjunta el administrado en su escrito.

Que, de acuerdo al Art.326 del Decreto Supremo N°017-2009 MTC. No cumpliría con los requisitos de validez, toda vez que, la infracción que se establece no correspondería a la cometida.

Que, al amparo de lo dispuesto en el Art. IV del Reglamento, correspondiendo en todo caso aplicar el principio de Autoridad y Legalidad, así como el principio de Presunción de veracidad, que establece la ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444.

Que, estando de acuerdo con los informes emitidos por el Área de Papeletas de Infracción y la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, Ley de Procedimiento Administrativo General Ley 27444, Reglamento Nacional de Administración de Transporte D.S. 017-2009-MTC y sus modificatorias, Ordenanza Municipal N° 024-2016-MUNIMQ ANEXO "2", lo opinado por Asesoría Legal – GDUAAT y visaciones correspondientes;



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declárese FUNDADO la solicitud de Nulidad de la papeleta de infracción al tránsito N°052386, presentada por el conductor: **ALAMO ALVAREZ CONDORI**, a través del Expediente N°16568 de fecha 05 de Mayo de 2017, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER que en cuanto quede firme y consentida la sanción en la sede administrativa, el Área de Infracciones y Sanciones de la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, bajo responsabilidad funcional deberá anular la Sanción del Registro del Sub Sistema de Transportes - MIMIT, que establece la escala de infracciones, sanciones y multas al servicio de transporte urbano e interurbano en la Provincia de Mariscal Nieto.

**ARTÍCULO TERCERO.-** DISPONER la notificación de la presente Resolución al Conductor: **ALAMO ALVAREZ CONDORI**, con domicilio real en la Asociación San Diego Mz. F Lote 13 del Centro Poblado de San Antonio-Moquegua, para su conocimiento y fines.

**REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

